



COMERCIO SIN ADUANAS

POR PEDRO TREJO VARGAS

Cálculo de medidas de transición aplicables a China

Con la publicación del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de China, en vigor el 15 de octubre pasado, se inicia una nueva época comercial entre México y esa nación, pero también el surgimiento de nuevas formas de elusión. Este Acuerdo crea la figura del *valor mínimo* (VM) establecido en el artículo 3 para las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias del capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) correspondientes a los productos del sector calzado.

Dicho VM establece un precio de referencia o monto estimado que representa un límite mínimo fijado en moneda nacional para cada producto que se indica originario de China y que están incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo, en el cual su importación definitiva está sujeta al pago del monto que resulte de aplicar la Medida de Transición Temporal (MTT) que se indica para cada una de ellos en el periodo correspondiente, sobre la diferencia entre el *valor en aduana* de la mercancía y el VM que se indica, siempre que el valor en aduana sea inferior al VM. De esta manera, cuando el valor en aduana sea superior al VM indicado no se aplicará la MTT. Toda vez que no se precisa si este VM es diferente al valor monetario del peso mexicano, deberá entenderse que es en esta moneda, como no se precisa la unidad de medida para el que se aplica, por ejemplo, para cada par.

¿Cómo se realiza el cálculo para determinar el pago de MTT aplicando el VM en cada operación? A reserva de la opinión que pudiera tener la autoridad respecto del cálculo: Se importan 1,000 pares de calzado para niños al amparo de la fracción 6403.91.03, con un valor en aduana de 1,500 dólares USA, utilizando el *Incolterm* CIF (costo del producto más seguros y fletes), por la Aduana de Laredo con destino a Guadalajara. Respuesta: 1) Determinar el valor en aduana al tipo de cambio del día de la importación con la siguiente fórmula: Valor en Aduana (VA en dólares) x Tipo de Cambio (TC) = Valor en Aduana en Moneda Nacional. Sustituyendo: $1,500 \times 13 = 19,500$ pesos, que divididos entre 1,000 pares, da como resultado **19.50 cada par**. 2) Determinar la diferencia (D) entre el

VM y el valor en aduana (VA) considerando que el primero es inferior a la MTT aplicable; esto es, $VM - VA = D$ x Tasa MTT = MTT a pagar. Sustituyendo: $22.26 - 19.50 = 2.76$, monto al cual se le aplica la tasa de MTT prevista en el Anexo 1 que para dicha fracción es de una tasa *ad valorem* del 100%, es decir, $2.76 \times 100\% = 2.76$ pesos por cada par, monto que multiplicado por 1,000 pares es igual a **2,760** como MTT. 3) Determinar el cálculo del Impuesto general de Importación (IGI) y los demás gravámenes a pagar. Si consideramos que el calzado para niños paga una tasa general de 35% de *ad valorem* por IGI conforme a la Tarifa de la LIGIE, entonces tenemos la siguiente fórmula: $VA \times \text{Tasa General} = \text{IGI}$. Sustituyendo: $19,500 \times 35\% = 6,825$ de IGI a pagar. Así mismo conforme a la Ley Federal de Derechos, se debe pagar la cantidad de **202** por concepto de Derecho de Trámite Aduanero¹. Por otro lado, de conformidad con la Ley del IVA, la base en importaciones para este impuesto se determina a partir del valor en aduana, sumado con el IGI a pagar y todos los demás gravámenes generados, esto es, para el presente caso aplicamos la siguiente fórmula: $VA + \text{IGI} + \text{DTA} + \text{MTT} = \text{Base de IVA en importaciones}$, base que multiplicada por la tasa del 15% da: $19,500 + 6,825 + 202 + 2,760 = 29,287$ (base) x 15% (tasa) = **4,393** de IVA a pagar. 4) Se deben sumar y pagar en el presente caso por conceptos de: IGI 6,825; DTA 202; MTT 2,760; IVA 4,393 y 161 por prevalidación, la cantidad total de **14,341 pesos**, que deberán ser reflejados en el pedimento.

Como se observa al aplicar las MTT se deben diferenciar diversos tipos de valores de los productos afectados: el valor en aduana, el valor factura, el valor comercial (para efectos de la verificación del valor) y el valor hipotético el cual éste es prohibido por el GATT y que se encuentra representado por el referido *valor mínimo*.

¹Se pagan 202 de DTA, toda vez que con base en el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos no es aplicable la siguiente fórmula de la fracción I: $\text{DTA} = 8 \text{ al millar} \times \text{VA}$, lo cual da como resultado que $0.008 \times 19,500 = \text{sean } 156$, y al ser este monto inferior a la cuota específica de 202 pesos de la fracción III del artículo, se debe entonces aplicar esta última por ser más alta.

pedro_trejo@yahoo.com.mx

A través de cadena de supermercados

Envían quesos menonitas a EU

PURI LUCENA

Dicen que la unión hace la fuerza y todo apunta a que el dicho no es gratuito. Una de las pruebas se puede encontrar en la región menonita de Chihuahua, donde mil 600 pequeños y medianos propietarios de establos vacunos decidieron unirse en el año 2001 en una cooperativa pensando en competir con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

Desde 2003, Lácteos Menonitas de Chihuahua ha visto aumentada su producción hasta en 800%, pues según explicó a **Comercio T21** el presidente de la cooperativa, Franz Guenther, en sus inicios producían tres toneladas de queso cada tres días, mientras que



Producen nueve toneladas diarias.

ahora elaboran nueve toneladas diarias.

Este incremento en el volumen les permitió empezar a maquilar para la cadena de supermercados HEB, a quien

destinan 30% de su producción, y de ahí, 10% se comercializa en el mercado estadounidense.

Sin embargo, Guenther señaló que no quieren quedarse ahí. Ya están en un proceso de adquisición de más ganado para poder incrementar su producción a mediano plazo entre 30 y 40 por ciento.

El crecimiento de esta cooperativa va en ascenso. En 2007 cerraron con un total en ventas de 127 millones de pesos y las estimaciones para 2008 ascienden a 190 millones. Además para el próximo año quieren tratar de vender sus productos a través de Chedraui. Actualmente, además de en HEB sus productos se pueden encontrar en Costco, Wal-Mart, Sam's, Soriana, Oxxo y City Club.

Grupo SAM, productor de aceite

Hacen negocio con remanentes de pescado

MIGUEL ÁNGEL CASTILLO

Lo que podría ser considerado como un desperdicio de la producción de harina de pescado ha sido capitalizado por varias empresas a nivel mundial, entre ellas la mexicana Grupo SAM, que desde hace siete años exporta aceite de pescado a países donde se cotiza bastante.

Grupo SAM es pionero en la exportación de aceite de pescado a granel, enviando su primer barco en 2001 con un total de mil 700 toneladas a Europa.

"El aceite de pescado fue considerado por muchos años subproducto y se tiraba al mar o se quemaba como diesel; después se le fueron dando diferentes usos, en áreas como pintura, curtiduría de pieles, hidrogenación

para la fabricación de galletas, mantecas, margarinas, entre otras", señaló Ramiro Hernández, encargado de las exportaciones de la empresa.

También se usa en la acuicultura, para el cultivo de camarón y trucha en México, Chile, Japón y Noruega.

Del aceite del salmón y otras especies se obtienen los tan buscados Omegas 3, utilizados para combatir el colesterol y otros problemas y como potencial vacuno, avícola y alimentos para el sector humano.

Grupo SAM ha estado exportando este producto a Chile y Japón, primordialmente. El año pasado, la empresa envió un total de siete mil toneladas y 2008 terminará con alrededor de 10 mil toneladas.

"La logística para la exportación nos ha resultado complicada por la



Se exporta a Chile y Japón.

situación geográfica de Guaymas, pues los barcos graneleros difícilmente llegan y cuando lo hacen por volúmenes superiores a dos mil toneladas", agregó. Por lo mismo, se tienen que realizar gastos en el almacenamiento del producto hasta juntar una cantidad suficiente que se lleve un buque.

Se dice en el mercado



POR EL MARCHAN-T

Ya superamos a EU

Lástima que sólo sea en cuanto al costo del combustible, rubro donde, eso sí, ya superamos al país vecino del norte. Y es que, con los aumentos "planificados" del secretario de Hacienda, Agustín Carstens, y la caída del pre-

cio en Estados Unidos, la gasolina Premium mexicana llegó a ser hasta 10.7% más costosa, mientras que la Magna lo es en 2.8%. Y eso que el precio del crudo va a la baja, si no quién sabe a dónde se llegaría. Todo porque el dueño de las finanzas nacionales opina que la brecha de precio entre ambos países no debe ser tan pronunciada. Pero bueno, en este país siempre se rompe con la teoría de la gravedad, todo lo que sube, nunca baja, al menos en precios.

El pelicano vuela bajo

Muy poca gracia debió haberle hecho a José Calvillo, encargado de la reestructuración de Comercial

Mexicana, enterarse que "allende las fronteras" el banco JP Morgan se convirtió en la primera institución financiera en iniciar un proceso de demanda en contra de la "Comer", esto para recuperar 447.6 millones de dólares que les adeuda la firma del pelicano por concepto de transacciones con derivados. En mal momento les llega este balde de agua fría a los del logo del pelicano, ya que recientemente estaban más que sonrientes por el financiamiento por tres mil 327 millones de pesos que les soltó Ixe y Nacional Financiera para pagarle a sus acreedores.